

ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SALUD N° 043-2015-SIS

“Contratación del Servicio de Atención Ambulatoria del Paciente Con Insuficiencia Renal Crónica Terminal”

Conste por el presente documento, la adenda al Contrato de Servicios de Salud N° 043-2015-SIS, que celebran de una parte el **FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD** con RUC N° 20546736718 con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 150, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Médico Cirujano **Carlos Alberto Alvarado Chico**, identificado con DNI N° 09675648, designado como Jefe Institucional (e) mediante Resolución Jefatural N° 086-2018/SIS de fecha 18 de abril del 2018, a quien en adelante se le denominará **LA IAFAS**; y de otra parte la empresa **CLÍNICA DE ENFERMEDADES RENALES Y DIÁLISIS DEL SUR – CLERDISUR S.A.C.**, con RUC N° 20455000981, domiciliada en Calle Arica N° 217, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente representada por su Gerente General **José Antonio González Orellana**, identificado con DNI N° 09385938, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11126646 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **LA IPRESS**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de octubre de 2015, las partes celebraron el Contrato de Servicios de Salud N° 043-2015-SIS, con la finalidad que LA IPRESS brinde el servicio de atención ambulatoria de los pacientes con Insuficiencia Renal Crónica Terminal a los asegurados de LA IAFAS que se encuentren debidamente acreditados, conforme a su plan de salud.



Con fecha 11 de octubre de 2018 el Seguro Integral de Salud – SIS y el FISSAL, suscribieron el Contrato de Cesión de Posición Contractual respecto del Contrato de Servicios de Salud N° 043-2015-SIS, de tal forma que el FISSAL, en calidad de Cesionario, asume los derechos y obligaciones derivados de éste. En la misma fecha, LA IPRESS, en calidad de Cedido, suscribió dicho contrato en señal de conformidad con la cesión de posición contractual indicada.



La Cláusula Décimo Octava del Contrato de Servicios de Salud N° 043-2015-SIS establece que *“El plazo de vigencia del presente contrato es de tres (03) años, a cuyo término podrá renovarse mediante la suscripción de la respectiva adenda. (...)”*; por lo que, dado la proximidad de su vencimiento y ante la necesidad del FISSAL de asegurar la continuidad del servicio, se procede con la suscripción de la presente adenda.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente adenda tiene por objeto renovar la vigencia del Contrato de Servicios de Salud N° 043-2015-SIS, por un plazo máximo de tres (3) meses -computado a partir del 17.10.2018- o hasta la suscripción del contrato que se derive de la adjudicación del ítem correspondiente de la Buena Pro del Concurso Público CP-SM-1-2018-SIS-FISSAL-1 "Atención Ambulatoria del Paciente con Insuficiencia Renal Terminal en Hemodiálisis", lo que ocurra primero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES DEL CONTRATO

Las partes declaran su conformidad con el contenido del presente instrumento, ratificando que las disposiciones contenidas en el Contrato de Servicios de Salud N° 043-2015-SIS se mantienen plenamente vigentes en todo lo que no se opongan a lo establecido en la presente adenda.

Firmando las partes por duplicado en señal de conformidad. En Lima, a los 16 días del mes de octubre de 2018.



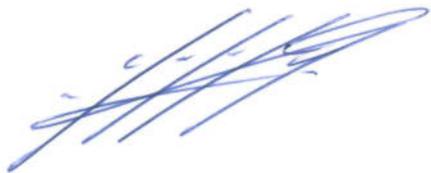

Jose A. Gonzalez O.
09385938
Gerente General

**CLÍNICA DE ENFERMEDADES RENALES
Y DIÁLISIS DEL SUR S.A.C.**

MINISTERIO DE SALUD
SEGURO INTEGRAL DE SALUD


CARLOS A. ALVARADO CHICO
JEFE (e) FISSAL

**FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE
SALUD**


ALEJANDRO NUNEZ ESTAYRIOLI

ONI 29354379

APODERADO